

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 19 DE OCTUBRE DE 1955

Nº 12.792

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 9 de 11 de Agosto de 1955, por el cual se crean unos cargos

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 188 de 1º de Noviembre de 1954, por la cual no se avoca un concejimiento.

Resuelto Nº 204 de 7 de Abril de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 205 de 7 de Abril de 1954, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 140 de 15 de Mayo de 1954, por el cual se hace un ascenso.

Resolución Nº 244 de 6 de Julio de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8323 de 28 de Febrero de 1953, por el cual se concede un pre-aviso.

Resuelto Nº 8324 de 28 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 9

(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

“por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública”.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO

(DE DE AGOSTO DE 1955)

“por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública”.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional, y de lo que dispone el aparte a) del Artículo 1º de la Ley 20 de 28 de Enero de 1955, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo primero: Créanse los siguientes cargos en el Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública:

Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Médico Jefe del Servicio).

Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Ingeniero Sanitario).

Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Supervisor Sanitario de Inspectores).

Inspector de 1ª Categoría (Inspector de Drogas, Productos Farmacéuticos y Alimentos).

Oficial Mayor de 1ª Categoría.

Oficial de 3ª Categoría.

Estenógrafa de 3ª Categoría.

Chofer de 2ª Categoría.

Aseador Subalterno de 1ª Categoría.

Aseador Subalterno de 1ª Categoría.

Servicios en la ciudad de Panamá:

Médico Director Unidad Sanitaria 3ª Categoría.

Enfermera Jefe (Coordinadora).

Enfermera de 1ª Categoría.

Enfermera de 1ª Categoría.

Enfermera de 1ª Categoría.

Oficial Mayor de 1ª Categoría.

Oficial Mayor de 5ª Categoría.

Oficial de 3ª Categoría.

Oficial de 3ª Categoría.

Ingeniería Sanitaria:

Ingeniero de 3ª Categoría.

Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Arquitecto Sanitario).

Estenógrafo de 3ª Categoría.

Inspector Técnico de 4ª Categoría (Para industrias).

Inspector Técnico de 4ª Categoría (Para leche).

Inspector Técnico de 4ª Categoría (Para mercados).

Inspector Técnico de 4ª Categoría (Inspector Jefe Alimentos).

Inspector Técnico de 4ª Categoría (Inspector Jefe Viviendas).

17 Inspectores Técnicos de 7ª Categoría (Sanitarios).

2 Inspectores Técnicos de 6ª Categoría (Para combatir roedores).

10 Artesanos Subalternos de 1ª Categoría (Para el combate de roedores).

Almacenista de 3ª Categoría.

Oficial de 3ª Categoría.

Oficial de 4ª Categoría.

Oficial de 4ª Categoría.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 TALLERES:
 Apartado N° 3446 Imprenta Nacional.—Relleno
 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 6.

Veterinaria:

Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Veterinario).

Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Veterinario).

Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Veterinario).

Inspector Técnico de 4ª Categoría (Para carnes).

Inspector Técnico de 4ª Categoría (Perito Agropecuario para la Cuarentena).

Artesano Subalterno de 1ª Categoría (Peón).

Artesano Subalterno de 1ª Categoría (Peón).

Estenógrafa de 3ª Categoría.

Mensajero de 3ª Categoría.

Chofer de 2ª Categoría.

Control de Artropodos:

6 Inspectores Técnicos de 6ª Categoría (Para el control de Aedes Aegypti).

30 Artesanos Subalternos de 1ª Categoría (Especializados para la colecta de Aedes Aegypti).

Chofer de 2ª Categoría.

Chofer de 2ª Categoría.

Estenógrafa de 3ª Categoría.

Inspección de drogas, productos farmacéuticos y Alimentos:

Inspector de 1ª Categoría.

Estenógrafa de 3ª Categoría.

Archivera de 3ª Categoría.

Laboratorio:

Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría.

Artesano Subalterno de 2ª Categoría (Limpieza de Cristalería).

Servicio de Colón:

Médico Director de Unidad Sanitaria de 3ª Categoría.

Enfermera de 1ª Categoría.

Enfermera de 3ª Categoría.

Oficial de 3ª Categoría.

Chofer de 3ª Categoría.

Ingeniería Sanitaria:

Ingeniero de 3ª Categoría (Sanitario).

Estenógrafa de 3ª Categoría.

Inspector Técnico de 2ª Categoría (Jefe de Inspectores).

Inspector Técnico de 7ª Categoría (Inspector Sanitario).

Inspector Técnico de 4ª Categoría.

6 Inspectores Técnicos de 7ª Categoría (Inspector Sanitario).

Inspector Técnico de 6ª Categoría (Para combate de roedores).

5 Artesanos Subalternos de 1ª Categoría (Para el combate de roedores).

Oficial de 4ª Categoría (Para el control de roedores).

Chofer de 3ª Categoría.

2 Mensajeros de 3ª Categoría.

Veterinaria:

Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Veterinario).

Inspector Técnico de 4ª Categoría.

Inspector Técnico de 7ª Categoría.

Estenógrafa de 3ª Categoría.

Control de Artropodos:

2 Inspectores Técnicos de 6ª Categoría (Para el control de Aedes Aegypti).

10 Artesanos Subalternos de 1ª Categoría (Peón especializado para la colecta de Aedes Aegypti).

Inspección de drogas, productos farmacéuticos y Alimentos:

Inspector de 2ª Categoría (Drogas, productos farmacéuticos y alimentos).

Artículo segundo: Para los efectos fiscales el presente Decreto-Ley tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1955

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vicepresidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

José Arosemena G.

Carlos Arroya B.

Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO****RESOLUCION NUMERO 188**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 188.—Panamá, Noviembre 1º de 1954.

El Corregidor de Policía de Santiago, por medio de la Resolución N° 49 de 17 de Junio de este año, ordenó a Felipe Virzi y a Eustacio García de Paredes que destruyeren las cercas construidas por ellos en un terreno sobre el cual ambos alegan derecho de propiedad. Estos no exhibieron los correspondientes títulos inscritos en el Registro Público, que pudieran acreditar su propiedad sobre el suelo.

El Alcalde de Santiago, conoció del negocio en

segunda instancia y por medio de la Resolución N° 66 de 28 de Junio de 1954, modificó el fallo del Corregidor en el sentido de permitir la cerca del señor Virzi en el mismo estado en que se encontraba, es decir, sin destruirlas, y ordenar al señor García de Paredes que destruyera las suyas.

Aún cuando no se ha probado plenamente, si el terreno aludido pertenece a alguno de los litigantes o al Estado, es indudable que el fallo del Alcalde tiende a mantener el Statu Quo conforme al Artículo 1741 del Código Administrativo y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1839 del mismo Código,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 204

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 204.—Panamá, 7 de Abril de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados de la Dirección de Correos, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo:

Sara R. Arjona, Cartero de 3ª Categoría, un (1) mes.

Lastenia de Márquez, Peón de 8ª Categoría, un (1) mes.

Adelina Medina, Telefonista de 7ª Categoría, dos (2) meses.

Elvira G. de Herrera, Telefonista de 4ª Categoría, un (1) mes.

Luis A. Jiménez, Mensajero de 4ª Categoría, en Santiago, un (1) mes.

Zoraida Almanza, Telegrafista de 3ª Categoría, un (1) mes.

Omaira Avecilla, Telegrafista de 4ª Categoría, en Capira, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Consejero Legal con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 205

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-

ticia.—Resuelto número 205.—Panamá, 7 de Abril de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Mauricio Menasche, en representación del "Almacén Mauricio", de conformidad con el Artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 11 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas:

1 c/u. modelo N° 94 escopetas calibre 12.

2 c/u. modelo N° 94 escopeta calibre 16.

2 cu. modelo N° 94 escopeta calibre 20.

2 c/u. modelo N° 94 escopeta calibre 28.

1 c/u. modelo N° 94 escopeta calibre 410.

2 c/u. modelo N° 15 rifles calibre 22.

2 c/u. modelo N° 86 rifles calibre 22.

1 c/u. modelo N° 87 rifles calibre 22.

1 c/u. modelo N° 29 rifles calibre 22.

Estos artículos deberán venir consignados a la Guardia Nacional donde se mantendrán depositados y entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Consejero Legal del Ministerio con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

Ministerio de Educación

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 140

(DE 15 DE MAYO DE 1954)

por el cual se asciende de categoría a unas Maestras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendase a la 1ª Categoría a Doris B. Moscoso G., Maestra de Inglés en la escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, con servicio en la Inspección Provincial de Panamá, por haber obtenido su título de Maestra de Enseñanza Primaria en la escuela Normal J. D. Arosemena.

Artículo segundo: Ascíendese a la 3ª Categoría a Magdalena Valderrama, Maestra de grado en la escuela de La Negrita, Provincia Escolar de Coclé, por haber completado veinte años de servicio en el Ramo de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTA.

TRASLADOS**RESOLUCION NUMERO 244**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 244.—Panamá, 6 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros por mutuo consentimiento:

Provincia Escolar de Chiriquí:

María C. de Sasso, de la escuela de Los Naranjos, a la escuela de Bajo Boquete, en reemplazo de Lilia L. de Urriola, quien pasa a otra escuela.

Lilia L. de Urriola, de la escuela de Bajo Boquete, a la escuela de Los Naranjos, en reemplazo de María C. de Sasso, quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDESE UN PRE-AVISO****RESUELTO NUMERO 8323**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8323. — Panamá, 28 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, diez (10) días de pre-aviso al señor Luis Prestán, en su condición de ex-Ayudante Plomero de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.28.00.

"De la primera quincena de Marzo a la segunda quincena de Diciembre de 1952".

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 8324**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8324.—Panamá, 28 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de

Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Carlos M. Thomas, bracero del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 62.40.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la segunda quincena de Enero a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por Escritura Pública N° 253 de 20 de Septiembre de 1955 de la Notaría Primera de la ciudad de Colón, compré a la señora Winifred Alexander Bronfield, el taller de reparaciones de radio denominado "Servicio Eléctrico Miller", situado en la calle 10ª N° 10.096 entre las Avenidas Central y Domingo de Obaldía, Colón, Septiembre 20 de 1955.

Noel George Miller.
Céd. N° 3-14180.

L. 18.553

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor José Zern, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, y con Cédula de Identidad Personal N° 47-44934, en nombre de las compañías "Central de Imperación y Exportación" y "Tecon Corporation" ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, un globo de terreno para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicado en el Distrito de San Félix, Prov. de Chiriquí y tiene los siguientes linderos:

Partiendo del centro del Corregimiento del Hato de Culantro con un rumbo Norte 80° 30' Este y una distancia de 2.000Mts. hasta el Río Culantrito tributario del Río San Félix desde este punto, con un rumbo de Norte 92° 30' Oeste y una distancia de 2.500Mts. desde este punto, con un rumbo de Sur 80° 30' Oeste y una distancia de 4.000Mts. hasta la Quebrada Chitra tributaria al Río San Juan, desde este punto, con un rumbo de Sur 92° 30' Este y una distancia de 2.500Mts., desde este punto, con un rumbo de Norte 80° 30' Este y una distancia de 2.000Mts. hasta llegar al punto de partida en el centro del Corregimiento del Hato de Culantro".

AREA: 1000 Hectáreas (m'l hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

L. 29.248

(Única publicación)

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo:

Yo Rodrigo Arosemena Misteli, panameño, mayor de edad, soltero, comisionista, con cédula de identidad personal número 47-83775 comparezco ante Ud. para presentar formal denuncia del descubrimiento de una mina de cobre en cerro conocido, ubicada en el corregimiento de Garrote, jurisdicción de este distrito.

Esta mina está en las inmediaciones de la pertenencia denominada "Hausmanita Número Tres" que es parte de la mina de manganeso que con el nombre de "Hausmanita" denuncié en este despacho el día 30 de Mayo del año en curso. Como punto o señal característico del lugar de la mina de cobre indico la amojonadura N° 9 de la ya citada pertenencia "Hausmanita N° 3" cuyas coordenadas son 9 grados 26 minutos 6 segundos más 19 metros 44 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 39 segundos más 13 metros 65 centímetros de Longitud Occidental.

En el momento de la ratificación de este denuncia indicaré las medidas, rumbos y linderos de las tres pertenencias a que tengo derecho de conformidad con la ley.

Solicito el registro de dicha mina que desde ahora denomino "Azurita" nombre que también doy a las pertenencias, o sea "Azurita Número Uno", "Azurita Número Dos" y "Azurita Número Tres" y pido a Ud. que se me expida copia a mi cuenta, de la tramitación que Ud. dé a este denuncia.—Portobelo 4 de Octubre de 1955.

Rodrigo Arosemena M.
Cédula 47-83775

Presentado personalmente por el interesado el día 4 de Octubre de 1955, lo llevo al Despacho del señor Alcalde, con las muestras del mineral presentados por el peticionario.

La Secretaria,

Tomasa Cámara.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobelo, 4 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Acójase el denuncia presentado, inscribese en el libro respectivo y expidase copia al interesado. Fijense los edictos, por el término de treinta días, en la tablilla de Avisos de esta Oficina y en dos de los parajes más concurridos de la población y publíquese por una sola vez en la Gaceta Oficial.—Cúmplase.

El Alcalde,

VALENTIN DE LEON.

La Secretaria,

Tomasa Cámara.

L. 28.810

(Única publicación)

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo:

Yo, Rodrigo Arosemena Misteli, panameño, mayor de edad, soltero, comisionista, con cédula de identidad personal número 47-83775 comparezco ante Ud. para presentar formal denuncia del descubrimiento de una mina de cobre en cerro conocido, ubicada en el corregimiento de Garrote, jurisdicción de este distrito. Esta mina está en las inmediaciones de la pertenencia denominada "Hausmanita Número Tres" que es parte de la mina de manganeso que con el nombre de "Hausmanita" denuncié en este despacho el día 30 de Mayo del año en curso. Como punto o señal característico del lugar de la mina de cobre indico la amojonadura N° 9 de la ya citada pertenencia "Hausmanita N° 3" cuyas coordenadas son 9 grados 26 minutos 6 segundos más 19 metros 44 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 31 minutos 39 segundos más 13 metros 65 centímetros de Longitud Occidental.

En el momento de la ratificación de este denuncia indicaré las medidas, rumbos y linderos de las tres pertenencias a que tengo derecho de conformidad con la ley.

Solicito el registro de dicha mina que desde ahora denomino "Malaquita" nombre que también doy a las pertenencias, o sea "Malaquita Número Uno", "Malaquita Número Dos" y "Malaquita Número Tres" y pido a Ud. que se me expida copia a mi costa, de la tramitación que Ud. dé a este denuncia.—Portobelo, 4 de Octubre de 1955.

Rodrigo Arosemena M.
Cédula 47-83775

Presentado personalmente por el interesado el día 4 de Octubre de 1955, lo llevo al Despacho del señor Alcalde, con las muestras del mineral presentados por el peticionario.

La Secretaria,

Tomasa Cámara.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobelo, 4 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Acójase el denuncia presentado, inscribese en el libro respectivo y expidase copia al interesado. Fijense los edictos, por el término de treinta días, en la tablilla de Avisos de esta Oficina y en dos de los parajes más concurridos de la población y publíquese por una sola vez en la Gaceta Oficial.—Cúmplase.

El Alcalde,

VALENTIN DE LEON.

La Secretaria,

Tomasa Cámara.

L. 28.812

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Manuel de Jesús Grimaldo Pérez, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre catorce de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el que suscriba, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de Manuel de Jesús Grimaldo Pérez, desde el 24 de Julio de este año, fecha de su defunción;

Segundo: Que son herederos universales del finado sus hijos Ana Raquel Grimaldo de Vives, Laura María Grimaldo de Grimaldo, y Rafael Antonio Grimaldo y, además, sus nietas las menores Camila Vives Grimaldo y Julieta Vives Grimaldo, e la forma expresada en el testamento;

Tercero: Que son legatarios sus menores hijos María de Jesús Grimaldo Martínez y Manuel de Jesús Grimaldo Martínez, en la forma que el testamento expresa;

Cuarto: Que es tutora testamentaria de las nietas del finado, Camila y Julieta Vives Grimaldo, la señora Ana Raquel Grimaldo de Vives, y tutora de los hijos menores del finado, la señora María Cristina Martínez;

Quinto: Que son Albaceas, conjuntamente, Ana Raquel Grimaldo de Vives y Laura María Grimaldo de Grimaldo;

Sexto: Que en el fideicomiso instituido en el testamento son fideicomisarios Ana Raquel Grimaldo de Vives, Laura María Grimaldo de Grimaldo y Rafael Antonio Grimaldo y, además, Camila Vives Grimaldo y Julieta Vives Grimaldo, en la extensión expresada en dicho fideicomiso; y que son fiduciarios Ana Raquel Grimaldo de Vives y Laura María Grimaldo de Grimaldo; y SE ORDENA la entrega de los bienes existentes a los Albaceas y a los fiduciarios, según el caso.

COMPAREZCAN a estar a derecho en el juicio los que crean tener algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gmo. Zurita.—(fdo.) G. Gutiérrez A., Secretario.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del C. J. se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación, a fin de que los que crean tener derechos en esta sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez.

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,
L. 28.614
(Única publicación)

Gerardo Gutiérrez A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gilberto Olivares G., varón, ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apto. 6, ignorándose sus demás generales; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gilberto Olivares G., varón, ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apartamento 6, sus demás calidades se ignoran, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales. Se le condena además a pagar una multa a favor del Estado que se fija en veinte balboas, la cual deberá ser pagada dentro del término de tres días pues de lo contrario se convertirá en arresto de un balboa por cada día según reza el Artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Fundamentos de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343 y sus correlativos del Código Procesal; Artículos 367 del Código Penal y artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. El Secretario, Ad-Int., (fdo.) Carlos A. Delgado.

Se advierte al procesado Gilberto Olivares G. en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,
O. BERNASCHINA.
El Secretario,
César Vásquez Girón.
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eleuterio Morales, panameño, de 33 años de edad, soltero, chofer, residente en Boca de la Caja, casa N° 60 y portador de la cédula de identidad personal número 61-1987, sindicado del delito de "seducción", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, con el fin de que se notifique de la sentencia reformativa proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia condenatoria consultada en el sentido de condenar a Eleuterio Morales a la pena de seis meses de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se advierte al inculcado Morales, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Eleuterio Morales, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Eleuterio Morales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,
TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.
El Secretario,
Abelardo A. Herrera.
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Simón Segura Domínguez, cuya identificación civil se desconoce en los autos, residentes en La Herradura, comprensión del Distrito de La Chorrera, sindicado del delito de "violación carnal", para que se presente a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria expedida el veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, —cuya parte resolutive el del siguiente tenor:—

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Simón Segura Domínguez, cuya identidad civil se desconoce, a la pena principal de dos años de reclusión como responsable del delito de violación carnal en perjuicio de la imputada Paula María Saavedra Ortega, condenándolo también al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía.

Como el acusado no ha sufrido detención preventiva por razón de este juicio, la pena restrictiva de la libertad impuesta deberá cumplirla íntegramente.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo dispone el artículo 17, 18, 37, 291, inciso 1° del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2231, 2340, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese este fallo con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—Secretario".

Se advierte al encartado Simón Segura Domínguez que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Simón Segura Domínguez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Simón Segura Domínguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo, será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,
TEMISTOCLES DE LA BARRERA.
El Secretario,
Abelardo A. Herrera.
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Moisés E. Cohen, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 47-212174 y a Elías Moisés Cohen, panameño de 30 años de edad, casado, comerciante, con residencia en la casa Nº 9070, calle 10ª y Avenida Santa Isabel, apartamento Nº 9, altos, con cédula de identidad personal Nº 11-11079, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto dictado por el Tribunal Superior en que se confirma el auto de llamamiento a juicio proferido por este Tribunal.

El auto en cual se confirma el dictado anteriormente por este Juzgado dice así:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Las exigencias del Art. 2147 del C. Judicial se hallan ampliamente satisfechas, por lo que el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme con el concepto Fiscal, CONFIRMA el auto de vocación a juicio dictado por el Juez 2º del Circuito de Colón contra Elías M. Cohen, por jurídico.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vitelio de Gracia.—Luis A. Carrasco.—Luis Cervantes Díaz.—Secretario”.

Se advierte a los encausados Moisés E. Cohen y Elías M. Cohen, que si dentro del término señalado no comparecieron al Tribunal a notificarse de la resolución aludida, se les tendrá por legalmente notificada de la misma, sus omisiones se apreciarán como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin sus intervenciones.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito por el presente Edicto cita y emplaza a Rolando Lobán, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se dictó en su contra.

La sentencia en su parte resolutive dice lo siguiente: “Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Rolando Lobán, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión en el lugar que indique el Organó Ejecutivo, por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia; a la multa de cien balboas ((B/. 100.00) y al pago de las costas procesales.

Como el reo ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia conforme lo estatuye el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219, 2231, y Capítulo VI, Título V del Libro Tercero del Código Judicial y 1, 17, 37, 43 y 367 del Código Penal.

Cópiase notifíquese y consúltase.—(fdo.) José Tereso Calderón B.—(fdo.) Adolfo Montero S. Srio.”

Se advierte al encausado Lobán que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificar-

se de la sentencia, se le tendrá por legalmente notificada, y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría; hoy nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto, emplaza a Justo Emilio Alvarado, enjuiciado por el delito genérico de hurto pecuario, varón, mayor de edad, casado, natural del Distrito de Cañazas, sin cédula de identidad personal y de oficio comerciante, para que en el término de treinta días hábiles, comenzando desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de procedimiento dictado por el expresado delito, que en su parte resolutive reza así:

“Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Justo Emilio Alvarado, de generales desconocidas, y de paradero actual desconocido, por el delito de hurto que sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, ordena su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para dar comienzo a la vista pública oral.

Como no se ha podido localizar al sindicado se dispone su emplazamiento por medio de edicto que será fijado y publicado en los términos que dispone la Ley, donde se insertará el respectivo auto de enjuiciamiento.

Cópiase y notifíquese.—Andrés Guevara T.—Por el Secretario, el Oficial Mayor, Fernando Fernández”.

Se advierte al emplazado que si no comparece con este llamado a estar a derecho en el juicio, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado; se tendrá como reo rebelde, y se le nombrará al Defensor de Oficio para que lo atienda en el juicio.

Se le solicita a todas las autoridades del orden político y judicial, ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial para que denuncien el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término mencionado y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone la Ley.

Dado en Santiago, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

D. Silvera.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente cita, emplaza a Juan Sánchez (a) Tony, Luisa y Lin Palacios, cuyo paradero ignora, para que comparezcan a esta Personería en el término de 30 días para que sean indagados en las sumarias que para establecer las causas de la muerte del indio Daniel Jiménez se instruyen en este Despacho. Se les advierte, que de no comparecer a

este Despacho en el término señalado, esa falta se les tendrá como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no los denunciaren, salvo las acepciones del Artículo 2068 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se ordena fijar este edicto en lugar visible de la secretaría de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Horconcos, agosto 8 de 1955.

El Personero,

FELIPE DEL C. POLANCO.

El Secretario,

Rubén Pimentel.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5
(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente emplaza al reo ausente Miguel Salas, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a recibir personal notificación del auto procesatorio proferido en su contra por el delito de hurto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Diciembre veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por razón de las consideraciones expuestas, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Sobressee Definitivamente" en estas sumarias a favor de Ramón Martínez Pérez, mayor, soltero, agricultor y minero, colombiano, sin constancia de que porta cédula de identidad personal expedida en el país, y "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Miguel Salas, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, sin cédula de identidad personal, por encontrarlo responsable de infracción de disposiciones del capítulo I, del Título XII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto. Se mantiene el mandamineto de detención preventiva expedida contra Miguel Salas y se decreta la libertad definitiva de Ramón Martínez Pérez. Queda, resuelto el escrito anterior.

Por estar probada la propiedad que sobre los valores ocupados al procesado, tiene el denunciante señor Carlos Barrera, se ordena devolverse y así mismo se dispone: notificar al encausado, por hallarse prófugo, conforme lo ordena el Código de Procedimiento Penal.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario,
(fdo.) Carlos A. Bristán D."

Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de doce (12) días y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en el órgano periodístico del Estado.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizález E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6
(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente emplaza al reo ausente Medesmo Valois Rivera, mayor, soltero, natural de Bahía Solano, Departamento del Chocó, República de Colombia sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta

Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución que dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, enero seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Acójense las pruebas aducidas por la defensa y por resolución aparte se señalará día y hora para practicarlas.

Como en el mismo escrito el defensor del sindicado renuncia el cargo por haberse fugado su defendido de la cual hay constancia oficial en los autos al tenor del oficio N° 960 de 27 de diciembre último, del encargado de la Jefatura del Cuerpo de Guardia Nacional que lo es también de los detenidos, cuyo paradero se ignora, se dispone aceptar la renuncia y emplaza al reo en la forma prevista en el artículo 2346 del Código Judicial por el término de treinta días, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Carrion.—El Secretario, (fdo.) Cañizález E."

Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de doce (12) y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

F. Cañizález E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por este medio cita y emplaza a Gerardo Castillo, soltero, panameño, de 21 años de edad, hijo de Ricardo Castillo y Cristobalina López, natural del Distrito de Bugaba, con residencia en la ciudad de Guatemala, de domicilio ignorado, a fin de que comparezca a este Despacho a recibir personal notificación de la sentencia dictada en juicio que se le siguió por seducción en perjuicio de Octavisa Pérez, sentencia que en sus partes primera y final dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia N°..... David, junio 10 de 1955.

Vistos:

Si se analiza su testimonio al tenor del artículo 802 del Código Judicial, tenemos que llegar a la conclusión de que carece de valor probatorio. Y aunque el artículo 2167 de la excerta citada da a la ofendida el derecho de señalar a la persona del delincuente, tal disposición no podría tener efecto en el caso pues Octavisa Pérez ha tenido interés de faltar a la verdad.

Desapareciendo tal imputación por efecto de los artículos antes analizados y no habiendo en el expediente otro elemento o elementos de convicción que lleven al ánimo del Tribunal de que efectivamente Castillo fué el autor de la desfloración de la menor Pérez, no queda otra alternativa que absolverlo del cargo por el que fue llamado a juicio.

Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio Fiscal, Resuelve el presente caso en la forma antes expresada.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, Olmedo D. Miranda.—El Secretario, J. M. Acosta.

Por tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), a las dos (2) de la tarde y se remite copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas. Se le da al emplazado un término de doce días para que comparezca, que serán contados a partir de la última publicación de este Edicto.

El Juez,

FELIX ABADIA A.
1er. Suplente.

El Secretario,

Juan M. Acosta.

(Cuarta publicación)